



Resolución Directoral Administrativa

N° 128-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE -OA

Lima, 14 de octubre de 2020

VISTO:

El Informe N° 2009-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP de fecha 14 de octubre de 2020, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y;

CONSIDERANDO;

Que, de conformidad con el Memorando N° 3329-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR y el Informe N° 3659-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/AO-UAP, ambos de fecha 26 de noviembre de 2019, respectivamente; se resolvió aprobar con Resolución Directoral Administrativa N° 139-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA, de fecha 27 de noviembre de 2019, el alta al patrimonio del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural- Agro Rural, la cantidad de diez (10) bienes muebles otorgados en concesión gratuita a título de donación, por la empresa NETAFIM PERU S.A.C, mismos que se encuentran valorizados en s/ 2, 457.00 (Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 00/100 soles), cuyas características y valor individual se detallaron en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la citada Resolución;

Que, el literal c) del numeral 2.3 del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece, entre otros, que la donación es uno de los actos de adquisición, a través de los cuales los bienes se incorporan al patrimonio estatal o se formaliza el dominio a favor del Estado. Asimismo, el literal k.1) artículo 10 del citado Reglamento establece que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, entre otras, "Aprobar los actos de adquisición, administración y disposición". Por su parte, el artículo 128-A, dispone que la donación de bienes muebles dentro del territorio nacional, que sea efectuada por persona natural o jurídica, entidad privada, gobierno extranjero, sociedad conyugal o la conjunción de cualquiera de ellas, a favor de una entidad pública o del Estado, serán aceptadas mediante Resolución Administrativa de la entidad pública donataria, salvo disposición especial en contrario.

Que, el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, indica, sobre el alta para la incorporación de los bienes a una entidad que, esta se realizará al emitir la Resolución Administrativa de adquisición, entre otros, "por aceptación de donación de bienes"; en ese sentido, el numeral 6.3.1.1, de la acotada Directiva, señala con respecto al procedimiento de aceptación de donación proveniente de un particular que, "la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, emitirá la resolución correspondiente aprobando: a) Aceptar la donación, del bien; y b) El alta del bien en el registro patrimonial y contable de la entidad".

Que, mediante el documento del Visto, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, manifiesta que ha advertido que mediante la Resolución Directoral Administrativa N° 139-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA, de fecha 27 de noviembre de 2019, si bien se resolvió aprobar el alta al patrimonio del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-Agro Rural, la cantidad de diez (10) bienes muebles





Resolución Directoral Administrativa

N° 128 -2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE -OA

Lima, 14 de octubre de 2020

donados por la empresa NETAFIM PERU S.A.C, se omitió aceptar formalmente la donación de los referidos bienes muebles; por lo que, corresponde que estos sean aceptados con eficacia anticipada a la fecha de la referida resolución, conforme lo dispone las normas sobre la materia;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, la unidad mencionada, indica que en virtud del alta de dichos bienes en el registro patrimonial y contable de la entidad, dispuesta a través de la citada Resolución, se han venido realizando actos administrativos destinados a cumplir con el objetivo por el cual se produjo la concesión gratuita de los mismos, es decir, para generar el aprovechamiento responsable de agua y mayor productividad agraria; favoreciendo los intereses de buena fe de terceros con el destino de aquellos bienes, en los lugares donde se les brinda su mejor uso y necesidad; por lo que, al existir este supuesto de hecho justificativo, se sustenta la adopción de la eficacia anticipada;

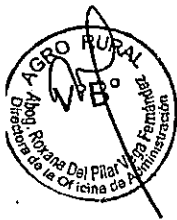
Que, de conformidad con lo establecido en las normas anteriormente citadas y en uso de las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante la Resolución Ministerial N°0015-2015-MINAGRI, contando el vistos buenos de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, con eficacia anticipada al 27 de noviembre de 2019, la donación de diez (10) bienes muebles otorgados en concesión gratuita a título de donación por parte de la empresa NETAFIM PERU S.A.C al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-Agro Rural, los cuales se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la Resolución Directoral Administrativa N° 139-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA, de fecha 27 de noviembre de 2019.

Artículo 2.- Precisar, que el alta en el registro patrimonial y contable de la entidad de los bienes a que se refiere el artículo precedente, se aprobó mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral Administrativa N° 139-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA, de fecha 27 de noviembre de 2019.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.





Resolución Directoral Administrativa

Nº 128 -2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE -OA

Lima, 14 de octubre de 2020



Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.

Regístrese y Comuníquese.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL AGRO RURAL

Roxana Del Pilar Vega Fernández
.....
Abog Roxana Del Pilar Vega Fernández
Directora de la Oficina de Administración

CUI. 39676-19